



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que** el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 240 de la Constitución manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de*

↑



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. [...]

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)”;

- Que** el artículo 9 del COOTAD establece que: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;*
- Que** las letras b), i) y t) del artículo 90 del COOTAD prevén, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, las siguientes: *“(...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; (...) t) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias ”;*
- Que** el primer párrafo del artículo 354 del COOTAD dispone que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que** el artículo 47 del COA determina que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

- Que** los artículos 68 y 69 del COA enuncian que, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la ley ibídem;
- Que** el artículo 130 del COA establece que: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)";*
- Que,** el inciso segundo del número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema de contratación pública;
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito determina que: *"El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo";*
- Que** el artículo 6 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";*

↑



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

- Que** con la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano a esa fecha, resolvió emitir delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a algunas dependencias de la institución;
- Que** mediante las Resoluciones Nos. A 039 -2021 de 24 de agosto de 2021, A 041-2021 de 15 de septiembre de 2021, AQ 034-2022 de 28 de julio de 2022; y, AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, cada uno de los Alcaldes Metropolitanos de ese entonces reformó la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020;
- Que** a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2023-0089-M de 22 de junio de 2023, la Secretaría General de Planificación indicó a la Administración General del GAD DMQ, lo siguiente: *"El alcance de la reforma propuesta incluye el artículo 6 de la Resolución No. A-089, al cual se incluye la delegación directa de su autoridad para que el Director Metropolitano de Capacitación sea el autorizador de gasto en el ámbito de sus competencias (...)"*;
- Que** con oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0612-O de 27 de junio de 2023, el Administrador General remitió al Alcalde Metropolitano: *"(...) adjunto proyecto de sustitución del artículo 6 de la Resolución de Alcaldía No. A089 de 8 de diciembre de 2020, revisado por esta Administración General, y que pongo a su consideración (...)"*; y,
- Que** es necesario reformar el alcance de las delegaciones, con el fin de conseguir un manejo desconcentrado y eficiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227, 240 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras b) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; 6 número 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 6 de su reglamento general de aplicación:

RESUELVE:

Reformar la Resolución Nro. A-089 de 08 de diciembre de 2020

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

reformado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

“Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0,00045
SECRETARIOS GENERALES SECRETARIOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL	0	0,000035
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0,000015
DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO	0	0,000013
DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN (ICAM)	0	0,000007

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al





Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 010-2023

valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Deróguese el artículo 1 de la Resolución No. AQ-010-2023 de 23 de marzo de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

SEGUNDA. - De la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

TERCERA. - Encárguese a las autoridades delegadas la socialización interna de la presente Resolución a los servidores a su cargo.

CUARTA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO